



OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

27 de octubre de 1995

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 95-55

**ALCALDES, DIRECTORES DE
FINANZAS Y AUDITORES INTERNOS**


Pedro J. Rosario Urdaz, Lcdo.
Comisionado

LIBROS MANUALES Y DOCUMENTOS DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL

La Ley 81, del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos" dispone que el Alcalde es responsable de los libros manuales de contabilidad del municipio como Administrador y que estos, a su vez, estarán bajo la custodia del Director de Finanzas.

Significa esto que los libros no deben ser sacados del municipio salvo disponga alguna orden del Tribunal, de la Legislatura o de Agencia con competencia. Ningún consultor independiente puede ni debe tener el original de estos documentos en su poder.

Le recordamos que la información contenida en estos documentos es valiosa y necesaria y que perderla significa horas de trabajo de servidores públicos que responsablemente realizaron su labor. Rehacer esta información atrasaría a su vez, el plan diario de trabajo del municipio.

El Comisionado de Asuntos Municipales hará responsable a aquel funcionario que contrario a lo establecido en ley y en esta circular permita y/o autorice el sacar del municipio el original de los libros manuales de contabilidad para cualquier año y afecte de esta forma las operaciones rutinarias del Municipio, de la Oficina de la Contralor o de la propia Oficina del Comisionado.

cf: Ileana Colón Carlo, CPA
Contralor de Puerto Rico